



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
NIT: 891780054-6



DECRETO No. 20-03-16-001
Marzo 16 de 2020.

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA - MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 19 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta el artículo 2° de la Constitución Política Colombiana, *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud..."*.

Que en la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 del 16 de febrero de 2015, se garantiza el derecho fundamental a la salud y establece los mecanismos de protección, regulando en su artículo 50 Las Obligaciones del Estado, para lo cual se tiene en cuenta los numerales b y c que establecen: "b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales..."

Que los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud se encuentran reglamentados en la Ley 1751 de 2015, entre los que se deben tener en cuenta para el caso en cuestión: "a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas..."

Que por medio de la Directiva Presidencial No. 02 del doce (12) de marzo de 2020 se adoptan las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la información y las telecomunicaciones –TIC-

Que a través de la Circular Conjunta No. 011 de los Ministros de Educación Nacional Ministro de Salud y Protección Social fechada del nueve (09) de marzo de 2020 se establecen recomendaciones para la Prevención, manejo y Control de la Infección Respiratoria Aguda- IRA y se establecen las acciones para la identificación de casos de COVID-19 en el Entorno Educativo.

Que de conformidad con lo previsto en la Circular Externa No. 0018 de 2020, del Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la

“UN SAN SEBASTIAN PARA TODOS”
Dir. Calle 5 # 3-82, Palacio Municipal
San Sebastián, Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
NIT: 891780054-6



Función Pública, se instauran las acciones de contención ante el COVID-19 y la Prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 señala las Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, por lo que en el numeral 44.3.5. establece "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".

Que se hace necesario establecer acciones preventivas a fin de evitar que un número mayor de personas puedan contraer dicho virus.

Que para la Alcaldía Municipal de San Sebastián De Buenavista es fundamental establecer estrategias que permitan salvaguardar la integridad física de la población.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO: DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena, para controlar los efectos del COVID-19 en marco de la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020.

SEGUNDO: ADOPTAR, el plan de Acción Municipal para la atención del estado de emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19 en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, cuyo contenido hace parte del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1: El plan de acción incluye cuatro (04) Componente: 1.- Reducir la exposición humana al COVID-19, 2.- Fortalecer el sistema de alertas anticipada Del COVID-19, 3.- Intensificar las operaciones de contención rápida, 4.- Desarrollar la capacidad de hacer frente a la PANDEMIA

PARÁGRAFO 2: Las entidades que componen la Administración Municipal deberán dentro de la órbita de su competencia adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada el plan de acción Municipal para la atención del estado de emergencia sanitaria por efecto de COVID-19.

PARÁGRAFO 3: El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre y el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) deberán actualizar el Plan de acción de acuerdo a la evolución de los efectos del COVID-19

PARÁGRAFO 4: La Secretaria Municipal de Salud tiene la responsabilidad de coordinar y realizar de forma periódica el seguimiento al cumplimiento a las acciones contenidas en el plan de acción



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
NIT: 891780054-6



PARÁGRAFO 5: Adoptar medidas de reporte y seguimiento de turistas en hoteles, posadas y demás sitios de alojamiento

PARÁGRAFO 6: Control de la entrada de viajeros estableciendo puntos de control en cada entrada monitoreando las personas que han tenido contacto con enfermos por COVID-19 o aquellos que presenten síntomas respiratorios que deben adoptar las medidas de autoaislamiento y someterse a las actividades de seguimiento por las autoridades competentes

TERCERO: Mediante el Decreto 0081 de 13 de Marzo de 2020 expedido por la Gobernación del Magdalena se requirió a las alcaldías Municipales la Aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que se expidan los actos administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Para tal efecto se prohíben las aglomeraciones de personas en el Municipio de San Sebastián de Buenavista para toda actividad económica, social, cívica, religiosa, deportivas, políticas entre otras.

PARÁGRAFO 2: Suspender las actividades sociales, parques, discotecas, bares, estaderos para promover autoaislamiento como medida preventiva durante el periodo comprendido del 16 de Marzo a 31 de Marzo de 2020

CUARTO: PROHIBIR a los establecimientos de comercio la contratación de trabajadores sexuales

QUINTO: ORDENAR a los establecimientos de comercio que se establezcan las medidas preventivas como el uso de tapabocas e implementación de lavado frecuente de las manos.

SEXTO: PROMOVER espacios de socialización frente a la prevención y manejo del virus COVID-19 a la comunidad San Sebastián De Buenavista desde la Alcaldía Municipal.

SÉPTIMO: Remítase copia de este Decreto al Comando de Policía, a la Secretaría de Gobierno, a la Personería Municipal y a la Dirección Del Hospital para los fines pertinentes

OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBENIS AREVALO MARTINEZ
Alcalde Municipal